



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2016-MPH-GM**

Huaral, 24 de febrero de 2016

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTOS:**

El Informe N° 040-2016/MPH-GAF de fecha 22 de febrero del 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Conformación del Comité para Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica, quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICION DE BALONES DE GAS PROPANO DE 45 KG PARA EL CAMAL MUNICIPAL; Informe N° 196-2016-MPH-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que mediante Informe N° 0358-2016-MPH/GAF/SGLCP, de fecha 19 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la Conformación del Comité Para El Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica quienes conducirán el proceso de selección para la Adquisición de Balones de Gas Propano de 45 Kg para el Camal Municipal en cumplimiento con el Art 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además de ello menciona que según el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "... El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad...", por lo cual representando al Órgano encargado de las Contrataciones designa a la BACH. MERCEDES MARISOL ROJAS MALPARTIDA como Miembro Titular y a la Bach. MARIA REBECA MARTINEZ CONDOR como Miembro Suplente.

Que mediante Informe N° 040-2016/MPH-GAF, de fecha 22 de febrero del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas en cumplimiento del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Conformación del Comité para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica, quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICION DE BALONES DE GAS PROPANO DE 45 KG PARA EL CAMAL MUNICIPAL y remite la propuesta de los integrantes para su evaluación y aprobación.

Que, de conformidad con el artículo 22°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30255, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala:

**Artículo 22°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección**

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.





*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2016-MPH-GM**

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que el artículo 23° del pre citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al Comité de Selección:

### **Artículo 23°.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección**

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, mediante Informe N° 0196-2016-MPH-GAJ, de fecha 24 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que de conformidad con el Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, considera viable la Conformación del Comité para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica.



Municipalidad Provincial de Huaral

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2016-MPH-GM

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICION DE BALONES DE GAS PROPANO DE 45 KG. PARA EL CAMAL MUNICIPAL"; el mismo que estará conformado por:

**TITULARES:**

- Presidente :** Bach. MERCEDES MARISOL ROJAS MALPARTIDA  
Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
- Miembro :** Sr. ENRIQUE BALTA SASAKI  
Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental
- Miembro :** Econ. NICOLAS SUAREZ ELIAS  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

**SUPLENTES:**

- Presidente :** Bach. MARIA REBECA MARTINEZ CONDOR  
Especialista en Contratación de la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
- Miembro :** Sr. MANUEL BERNAL PAJUELO  
Encargado del Camal Municipal
- Miembro :** Sr. LUIS HENRY PAUCA CURI  
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal